

NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00351-00

Demandante SILVIA ROSA FLOREZ ARROYO

CC No. 23.177.378

*Demandado NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG"*

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✚ Auto admisión de demanda¹¹ en su literal SEXTO. Estado de diciembre 1 de 2017¹²
- ✚ Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante SILVIA ROSA FLOREZ ARROYO, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en

¹¹ Folio 28.

¹² Folio ibíd.

el auto admisorio-literal SEXTO¹³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ¹⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL sincelejo@lopezquinteroabogados.com Y silviaarroyo@hotmail.com ¹⁵.

*Lisse*⁹
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No *021* notifico a las partes
de la providencia anterior hoy *14/Febr/17*
Las ocho de la mañana (8 a. m.) *CLB*
SECRETARIO (A)

¹³ Folio 28-31.

¹⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.

¹⁵ Folio 12 y s.s..